

EstePaís

TENDENCIAS Y OPINIONES

El misterio de los números



Octubre de 2014 Número 282 Revista mensual
ISSN: 0188-5405 \$ 50.000
www.estepais.com



0 0 2 8 2
7 1 5 2 4 3 5 1 4 6 0 2 3 1

Gabriel Tarriba, Luis de la Barreda, Catalina Palmer, Edna Jaime, Yuri Gabriel Beltrán, Emiliano Balerini, Javier Esteinou

EstePaís|cultura
Abel Quezada Rueda, Ricardo Pozas Horcasitas

9^o
Aniver-
sario

Sumario

Dulce Olivia 71

4 Correo del lector

Poliedro

El misterio de los números

5 Los números fatales y el fatalismo de los números
Salvador Malo

6-27 Indicadores de corrupción
Transparencia Mexicana

9 Los índices: hacer concreto lo abstracto
Gabriel Tarriba

12 La perversión de las cifras
Federico Reyes Heróles

18 La calidad de las encuestas
Kathleen A. Frankovic, Kathy Joe y Alejandro Moreno

20 La imagen de México a través de los índices de corrupción y buen gobierno
Eduardo Bohórquez, Andrés de Miguel, Rafael García Aceves y Svenja Schöneich

22 Las nuevas encuestas de victimización
Luis de la Barreda Solórzano y Catalina Palmer

25 Información delictiva: lo que nos falta
Edna Jaime

28 Glosario

Otras disquisiciones

30 Pasado, presente y futuro del voto migrante
Yuri Gabriel Beltrán

36 La ley de telecomunicaciones en la balanza
Entrevista con Raúl Trejo Delarbre
Emiliano Balerini Casal

40 El derecho de réplica en México, caricatura jurídica
Javier Esteinou Madrid

Hoja de ruta

44 CORREO DE EUROPA
Julio César Herrero

45 ESCALA OBLIGADA
Mario Guillermo Huacuja

47 PERÍMETRO DE SEGURIDAD
Athanasios Hristoulas

48 LO QUE SÍ PODEMOS HACER
Raúl Franchi

49 CREER EN MÉXICO
Eduardo Garza Cuéllar

Frecuencias

56 ¿Cuánto crecerá el PIB de México en 2014?
Ricardo Peltier San Pedro

62 Indicadores económicos de México
INEGI

Escenario macroeconómico
Camacro

Capitulares

64 Recomendaciones y reseñas
Alberto Amezcua
Gloria Elena Bernal
Karen Ileana Ortiz Ortega

EstePaís | cultura

NOVENO ANIVERSARIO

2 Obra plástica
Abel Quezada Rueda

3 Tras la ranura
Claudio Isaac

4 Poemas
Ricardo Pozas Horcasitas

6 ¡No quiero que me recuerden!
Luis Villoro Toranzo
Elvira García

9 A ochenta y dos años del nacimiento de
Juan García Ponce y Alejandro Rossi
José Antonio Lugo

11 Memorias que enseñan
Miriam Mabel Martínez

13 Volcadura
Mariana Bernárdez

14 ALMANAQUE
Cecilia Kühne

16 MANUAL PARA ZURDOS
Claudio Isaac

18 PROHIBIDO ASOMARSE
Bruce Swansey

20 EL ESPEJO DE LAS IDEAS
Eduardo Garza Cuéllar

21 TRAVESÍAS
Andrés de Luna

23 FONOGRAMAS Y ESTRIBILLOS
Carlos Olivares Baró

24 SOMOS LO QUE DECIMOS
Ricardo Ancira

26 MIRADOR
Fernando Molina Ortiz Monasterio

28 BECARIOS DE LA FUNDACIÓN
PARA LAS LETRAS MEXICANAS
Samuel Espinosa Mómox

Galaxia Gutenberg

30 OCIOS Y LETRAS
Miguel Ángel Castro

32 Fondo de Cultura Económica:
las batallas sin tregua
Sergio Raúl Arroyo

Consulte el Índice General de Cultura
(año 9: octubre de 2013 - septiembre de 2014)
en <www.estepais.com>.

El derecho de réplica en México, caricatura jurídica

Javier Esteinou Madrid

El uso de los medios de comunicación como espacio de escarnio público fue indirectamente validado por una reforma que minimizó, entre las líneas de una legislación secundaria, el derecho de los ciudadanos a defenderse de los juicios de los poderes fácticos.

I. La reforma constitucional de las telecomunicaciones de 2013 y el rescate del derecho de réplica

A partir de la firma del Pacto por México el 2 de diciembre de 2012, inesperadamente el nuevo Gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) sentó las bases para crear un nuevo prototipo de comunicación nacional, distinto al heredado del siglo XX, que había sido bautizado por la opinión pública como el “modelo de comunicación para los jodidos”. Complementariamente, el 10 de junio de 2013 el presidente Peña Nieto promulgó la reforma constitucional en radiodifusión y competencia económica, con lo cual se pusieron los cimientos jurídicos para transformar el panorama comunicativo del país.

Dicha reforma rescató la rectoría del Estado en esta materia, para volver a colocar los poderes constitucionales de la república por encima de los intereses de los poderes fácticos, especialmente los mediáticos, que durante muchos años subordinaron, burlaron, limitaron, compitieron y presionaron al Estado para imponer sus proyectos unilaterales de expansión empresarial monopólica sobre las necesidades del desarrollo social. Mediante este cambio jurídico se reconocieron diversas garantías comunicativas, entre las cuales destacó el derecho de réplica en el artículo sexto de la Constitución. Se tipificó que

“[...] el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Es en este contexto de cambio comunicativo que cobra especial importancia analizar la situación del derecho de réplica en el marco de las leyes secundarias de la reforma en radiodifusión, para evaluar qué tanto avanzó o retrocedió tal garantía.

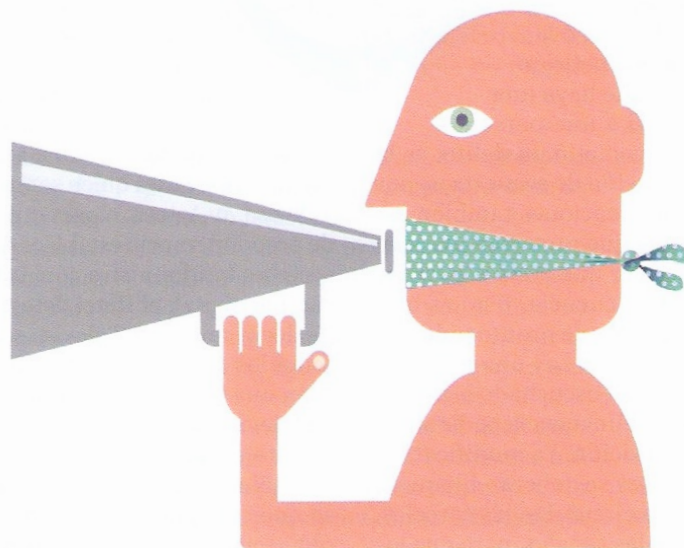
II. El retroceso del derecho de réplica en la iniciativa de leyes secundarias de 2014

Después de los significativos avances logrados con la reforma constitucional de las telecomunicaciones en materia de radiodifusión, el 14 de julio de 2014 —cuando la opinión pública se centraba en el mundial de fútbol de Brasil y no en los grandes problemas nacionales que

se abordaban en el Congreso—, el Ejecutivo aprobó las leyes secundarias que regularían el nuevo modelo de comunicación y telecomunicaciones del país.

Dicha normatividad es muy preocupante porque violenta los acuerdos alcanzados en el Pacto por México en 2012 y los avances logrados en materia de réplica con la reforma constitucional de 2013. La iniciativa introdujo una contrarreforma normativa que anula la esencia de la reforma constitucional, pues se aleja drásticamente de la finalidad que le dio origen: satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, a la información y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Por ejemplo, el derecho de réplica no se desarrolló jurídicamente como una garantía constitucional, sino que se le dio el trato de una pequeña actividad marginal que deberán atender los defensores de las audiencias. Así, el Estado mexicano y los partidos políticos convirtieron el espíritu del derecho de réplica en una caricatura jurídica, para no incomodar a los propietarios monopólicos del viejo sistema de comunicación nacional, y abandonaron flagrantemente la atención de las garantías comunicativas básicas de los ciudadanos, marginadas durante décadas. Con esta acción se borró la fuerza de dicha garantía constitucional, que es parte esencial de la ciudadanía mexicana moderna y que, por consiguiente, debe estar más allá de los



voluntarismos, favores, caridades o migajas coyunturales que deseen ofrecer de manera “altruista” los concesionarios mediáticos a los auditorios.

III. Repercusiones sociales del abandono del derecho de réplica

Las leyes secundarias tienen las siguientes consecuencias en materia de derecho de réplica:

1. El marco regulatorio surgió de un proyecto gubernamental autoritario que negó los avances alcanzados en el Pacto por México y en la reforma constitucional de las telecomunicaciones en materia de derecho de réplica. Introdujo una contrarreforma jurídica que niega las garantías fundamentales de respuesta y libertad de expresión y el derecho a la comunicación de los individuos.
2. Ni siquiera con las “reformas de tercera generación” que realizó el Estado mexicano en el siglo XXI para “modernizar” al país se aseguró que los ciudadanos contaran con un real derecho de respuesta; al contrario, se mantiene una sociedad con la boca amordazada, que no pueda responder a los poderes fácticos mediáticos.
3. El derecho de réplica fue tajantemente empobrecido como derecho constitucional y su tutela se encomendó de manera *light* y desvirtuada a los defensores de las audiencias, como una función extra. En el mejor de los casos, tales instancias serán los canales que se encarguen de atender las “inconformidades” de los públicos, sin ninguna derivación legal o penal en caso de incumplimiento. En este sentido, el derecho de réplica no es un verdadero derecho, pues para alcanzar tal naturaleza el Estado debe estar obligado jurídicamente a garantizarlo. De lo contrario, permanece como una simple recomendación ética.
4. La actuación de la defensoría de los públicos en el caso del derecho de réplica se deberá ajustar a los códigos de ética establecidos por cada concesionario. En consecuencia, aquello que no esté considerado en esos vagos, subjetivos y caprichosos “códigos” no podrá ser reclamado por los afectados.
5. En el caso remoto de ocurrir, la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva por parte del emisor concesionado no se dará en el mismo espacio mediático (programa de radio o televisión), sino que ridículamente se trasladará —para ser difundida tan pronto como sea posible— a la página electrónica que el concesionario de radiodifusión acuerde para esos efectos. ¿De qué servirá ejecutar en una página web el derecho de réplica 20 días después de que la imagen, el nombre o el prestigio de una persona o institución fue manipulado, calumniado, mancillado o desprestigiado en las pantallas o diales de los emisores a nivel nacional, cuando la opinión pública se mueve al ritmo y en los espacios que imponen las industrias culturales electrónicas masivas?
6. Paradójicamente, la legislación secundaria es opuesta al discurso y las acciones implementadas por el Gobierno

contra la práctica del *bullying* en todos los espacios de la sociedad mexicana, especialmente en el sistema educativo. Con la legalización de esa política contraria a los derechos comunicativos elementales, el Estado mexicano aceptó el *bullying* mediático contra los ciudadanos. Permite que se ejerza la violencia simbólica sobre los auditorios sin que

En materia de garantías comunicativas elementales, en el siglo XXI estamos ante un Estado fallido y no ante uno republicano, comprometido con la defensa de los ciudadanos

estos cuenten con un instrumento jurídico eficaz para defenderse y responder a los abusos sistémicos del poder mediático establecido.

7. Reducido el derecho de réplica a caricatura legal, el modelo que introdujo la contrarreforma de las telecomunicaciones continuó operando como un sistema de difusión colectiva autoritario, unilateral y anticidadano.
8. Esta legislación atenta contra el desarrollo de la democracia en México, pues acorrala las libertades de expresión, información, comunicación y réplica. Se incorpora un proyecto comunicativo equivalente a una segunda etapa de la “Ley Televisa” —que en su momento impidió el avance civilizatorio del prototipo de comunicación plural, abierto e incluyente, y con ello el progreso de la transición pacífica a la democracia.
9. Una vez más se confirmó que el Estado mexicano no está dispuesto a garantizar los derechos comunicativos más elementales de los auditorios, pues incomodan a los concesionarios monopólicos de la radiodifusión, que se mueven bajo la lógica del mercado salvaje para obtener las máximas ganancias a costa de lo que sea, y no con base en la lógica del servicio público. Ello demuestra que, en materia de garantías comunicativas elementales, en el siglo XXI estamos ante un Estado fallido y no ante uno republicano, comprometido con la defensa de los ciudadanos.

En pleno tercer milenio, los “ciudadanos” mexicanos no somos ciudadanos: no contamos con los canales básicos de respuesta en los medios públicos. El Estado decidió que sigamos siendo siervos de los poderes fácticos y de la partidocracia que han dominado la historia nacional desde hace muchas décadas. Hay que recordar que una condición histórica fundamental de los esclavos ha sido la de no poder responder a sus amos.

Es por ello fundamental precisar los derechos político-jurídicos básicos que deben garantizarse para que se cumpla el espíritu y la letra de la Constitución en materia de réplica. De lo contrario, se continuará efectuando en los medios públicos un simple proceso de información masiva cerrado, unilateral, concentrado, mercantilista, discrecional y autoritario, disfrazado de comunicación colectiva moderna, avanzada y democrática. **EstePaís**